

Sociedad Española para la Protección de los Equinos (SEPE)

Ministerio del Interior Asociaciones Numero Nacional 164640
N.I.F. G92054550



Sugerencias puntuales para su inclusión en una

NORMATIVA PARA LA TENENCIA DE CABALLOS DE TIRO

Y ESPECIALMENTE DE COCHES DE CABALLOS DE ALQUILER

La Sociedad Española para la Protección de los Equinos (S.E.P.E.) para salvaguardar el bienestar de los équidos se permite presentar las siguientes sugerencias y recomendaciones, a fin de que puedan ser enviadas a todas las autoridades municipales y de otra índole dentro del territorio español que se hallen con poderes para aprobar y emitir licencias para el uso de enganches y caballos de tiro, y especialmente de coches de caballos de alquiler, Esperamos su eventual inclusión como condiciones mínimas dentro de un marco normativo que quede implementado en un futuro cercano.

Respecto de las condiciones laborales de los caballos de coches, hay que ponderar los siguientes conceptos:

- La duración de la jornada de trabajo: no debería ser en exceso de 9 horas dentro de cada período de 24 horas, pudiéndose permitir 30 minutos más como máximo para que el animal sea devuelto a su establo.
 - Los períodos de descanso: en épocas de mucho trabajo, el animal deberá disfrutar un mínimo obligatorio de cuatro descansos de 15 minutos cada uno, en el curso de cada jornada laboral.
 - La cuadra deberá reunir condiciones adecuadas para el descanso del animal, teniendo unas medidas mínimas de 3 x 3 m, estar bien ventilada, tener paja o viruta en la cama y con un espesor mínimo de 15cm.
 - Cada caballo ha de tener acceso frecuente a un suministro de agua fresca y limpia.
 - Una buena protección contra los elementos en condiciones atmosféricas extremas debe estar siempre disponible para cada caballo; cuando trabaja, los puntos de salida y retorno deben estar provistos de un cobertizo u otro tipo eficaz de protección, máxime cuando la temperatura puede exceder de 36° C.
 - La sobrecarga, especialmente en zonas de grandes pendientes, debe ser evitada.
 - El cuidado de los cascos y las herraduras debe vigilarse, y cada caballo debe llevar herraduras que presten la máxima seguridad.
 - El estado general de salud de cada animal así como su aptitud física para el trabajo, deben ser objetos de un control estricto.
- A intervalos de 4 meses, en fechas predeterminadas, tanto los caballos como los carruajes o coches deben ser sometidos a una inspección por un veterinario autorizado y por un técnico, respectivamente, en presencia de una persona representativa de la autoridad competente, acompañada por un agente del orden público para vigilar por la buena marcha de los trámites.
- El técnico, además de comprobar el estado de seguridad de cada vehículo, prestando particular atención a los frenos, deberá asimismo comprobar que no presenta trabas para su fácil manejo y desplazamiento. Ningún vehículo será considerado apto para el trabajo si no cumple todos los requisitos o existe algún tipo de riesgo, incluidos los casos en que el número de pasajeros excede el indicado como máximo para la seguridad.
- El veterinario deberá inspeccionar cada animal cumpliendo una lista individual que, como mínimo, ha de incluir los siguientes conceptos:
1. Estado general del arnés y posibles ajustes a practicar en el mismo.
 2. Filetes, bocados, frenos.
 3. Estado general que presenta el cuerpo del animal.

4. Heridas.
5. Dientes.
6. Cojeras e irregularidades en el movimiento.
7. Inspección de las extremidades.
8. Cascos y herraje.

- El nº de microchip del caballo examinado, y su tarjeta sanitaria equina, quedará unido a la licencia que posibilite la actividad, no pudiendo ser usado otro caballo en sustitución hasta no pasar el mismo examen.

- En el caso de dictaminar que un animal por motivos físicos, o por seguridad, o por cualquier otro motivo, se considera no apto para tirar de un vehículo, la autoridad competente deberá denegar la concesión de la licencia solicitada, o bien, en caso de haberse concedido con anterioridad, proceder a decretar su revocación o suspensión. Ningún caballo que no haya superado la inspección obligatoria, por el motivo que fuere, debe utilizarse para trabajar.

Cada autoridad municipal deberá nombrar a una persona para que sea responsable de hacer cumplir estas normas y ser la persona de contacto si el conductor o cochero tuviera alguna cuestión. Asimismo, esta persona debe ser el enlace entre la autoridad competente y profesionales de los enganches.

También deberán inspeccionarse las cuadras donde se guardan los animales cuando no se hallen trabajando.

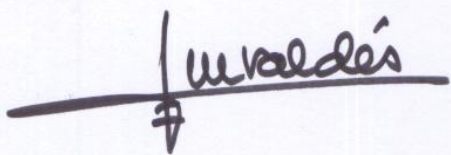
Se recomienda la introducción de incentivos anuales, por ejemplo, la adjudicación de trofeos, que S.E.P.E. donaría gustosamente. El departamento oficial correspondiente podría comprobar en los ficheros de cada año los animales que hubieran mostrado la mejoría más notable o cuales se hubieran mantenido de forma más constante en buenas condiciones, y por tanto podrían ser candidatos para recibir galardones. Los trofeos, etc., tendrían su entrega en el curso de una ceremonia oficial, con asistencia del alcalde de la localidad y de otras personalidades de relieve.

Es de destacar que en aquellas ciudades donde se han implantado este tipo de programas con incentivos se ha constatado una marcada mejoría en el bienestar general de los equinos y del servicio público.

Saludos

SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA PROTECCIÓN DE EQUINOS (S.E.P.E.)

*En nombre y representación de la Junta Directiva



Fdo.: Miguel Valdés Vázquez, diplomado ECVS, ACVS,
(Director, Hospital de Referencia La Equina Manilva-Málaga)